
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARTES ESCÉNICAS

TÍTULO I DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARTES ESCÉNICAS

Artículo 1.- El Departamento de Artes Escénicas es la unidad de trabajo académico que agrupa a los docentes de la Universidad vinculados por su dedicación al estudio, investigación, enseñanza y responsabilidad social universitaria en el campo de las artes escénicas.

Artículo 2.- El Departamento de Artes Escénicas está integrado a la Facultad de Artes Escénicas y sirve a todas las unidades académicas donde se realizan actividades relacionadas con las artes escénicas.

Artículo 3.- La Junta de Profesores del Departamento de Artes Escénicas está constituida por la totalidad de los profesores miembros del Departamento.

Artículo 4.- El Departamento Académico de Artes Escénicas está a cargo del Consejo del Departamento Académico y del Jefe de Departamento.

TÍTULO II DE LA JUNTA DE PROFESORES

Artículo 5.- La totalidad de los profesores miembros del Departamento que tengan carga académica en el semestre y los profesores ordinarios, constituye la Junta de Profesores del Departamento de Artes Escénicas.

Artículo 6.- La Junta de Profesores se reúne ordinariamente al iniciarse cada ciclo y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Jefe del Departamento, por iniciativa propia o cuando lo solicite la tercera parte de los profesores miembros.

Artículo 7.- Son funciones de la Junta de Profesores de Artes Escénicas:

- a) Aprobar los planes del Departamento relativos a su desarrollo y a la actividad de los siguientes ciclos académicos;
- b) Sugerir las medidas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento;
- c) Conocer y dar opinión sobre la Memoria Anual del Jefe del Departamento y sobre los informes presentados por él;
- d) Elegir al Jefe del Departamento por un periodo de tres años y a los miembros del Consejo del Departamento por el mismo periodo;
- e) Elegir un profesor ordinario y, en el mismo acto, al profesor suplente para integrar el jurado calificador del concurso a la docencia ordinaria, de acuerdo a lo previsto en Reglamento del Profesorado.

Artículo 8.- Para las elecciones señaladas en los incisos d) y e) del artículo 7° del presente reglamento, la Junta de Profesores se integra únicamente con los profesores ordinarios, miembros del Departamento.

Artículo 9.- Los Asistentes de Docencia pueden concurrir, con derecho a voz, a las sesiones ordinarias de la Junta de Profesores cuando sean convocados, a criterio del Jefe de Departamento.

Artículo 10.- Para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Profesores, el quórum en la primera citación será el número entero inmediato superior a la mitad del número legal de sus integrantes. En la segunda citación, la Junta sesionará con el número de profesores que asistan.

Artículo 11.- La convocatoria a Junta de Profesores deberá hacerse con una anticipación de por lo menos tres días hábiles.

Artículo 12.- Los acuerdos de la Junta de Profesores serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, en las votaciones que no fueran secretas, el Jefe del Departamento tendrá voto dirimente.

Artículo 13.- Los pedidos de reconsideración de acuerdos de la Junta de Profesores serán admitidos a debate por mayoría simple. La reconsideración de un acuerdo deberá ser adoptada por dos tercios de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Profesores.

Artículo 14.- Las elecciones del Jefe de Departamento y de miembros del Consejo del Departamento se efectuarán por voto directo y secreto emitido durante la sesión convocada para este efecto. El escrutinio deberá efectuarse al término de la votación.

TÍTULO III DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARTES ESCÉNICAS

Artículo 15.- El Departamento de Artes Escénicas tiene un Jefe, quien debe ser profesor principal con no menos de cuatro años de docencia en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 16.- El Jefe del Departamento es elegido por la Junta de Profesores ordinarios con condición de servicio activa del Departamento, para un periodo de tres años y puede ser reelegido de inmediato para un periodo adicional. El Jefe del Departamento no puede ser elegido para tres periodos consecutivos.

Artículo 17.- En caso de ausencia del Jefe del Departamento, asumirá el cargo, interinamente, un profesor miembro del Consejo del Departamento, que el Jefe designe.

Artículo 18.- En el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Jefe del Departamento no está subordinado al Decano de la Facultad de Artes Escénicas.

Artículo 19.- Son atribuciones del Jefe del Departamento:

- a) Dirigir la marcha del Departamento y representarlo;
- b) Hacer cumplir las disposiciones de la Universidad e informar permanentemente al Rector, a los Vicerrectores y al Consejo Universitario de los asuntos del Departamento;
- c) Dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento administrativo del Departamento;
- d) Conceder licencia a los profesores del Departamento y a los jefes de práctica de acuerdo con los reglamentos respectivos, previa consulta al Decano de la Facultad que corresponda;
- e) Mantenerse en contacto y coordinación permanente con los Decanos de las Facultades a las que el Departamento sirve;
- f) Presentar a la Junta de Profesores la Memoria Anual del Departamento, proponer los planes para los siguientes períodos académicos y elevar al Consejo Universitario ambos documentos;

- g) Aprobar los planes de trabajo de los profesores en materia de docencia, investigación, responsabilidad social, y gestión académico administrativa;
- h) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de los profesores;
- i) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Facultad a la cual está integrado el Departamento;
- j) Presentar al Consejo Universitario la propuesta de creación de plazas para profesores de tiempo completo, para el ingreso a la categoría de profesor ordinario y para la promoción al interior de esta categoría;
- k) Participar en el jurado del concurso destinado al otorgamiento de plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;
- l) Atender a los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- m) Proponer la contratación de profesores;
- n) Remitir al Consejo del Departamento Académico las evaluaciones realizadas por el Departamento y los Consejos de Facultad donde los profesores prestan servicios en el marco de los procesos de ratificación, confirmación y no ratificación;
- o) Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

TÍTULO IV DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 20.- El Consejo del Departamento Académico está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Departamento, quien lo preside;
- b) El Decano de la Facultad de Artes Escénicas;
- c) Cuatro representantes de los profesores ordinarios, representantes de cada especialidad, elegidos por los profesores ordinarios del Departamento.

Artículo 21.- Las sesiones del Consejo del Departamento serán convocadas por el Jefe del Departamento en las ocasiones señaladas por el Estatuto, por los reglamentos de la Universidad y cuando el Jefe del Departamento lo estime necesario.

Artículo 22.- El Consejo del Departamento se renovará cada tres años con la elección del Jefe de Departamento. Los miembros del Consejo pueden ser reelegidos por solo un periodo.

Artículo 23.- El Consejo del Departamento podrá sesionar con la presencia del número entero inmediato superior a la mitad del número de sus integrantes. En caso de empate en la toma de decisiones, el Jefe del Departamento Académico de Artes Escénicas tiene voto dirimente.

Artículo 24.- Son atribuciones del Consejo del Departamento:

- a) Aprobar, supervisar y evaluar el plan de desarrollo, y adoptar las decisiones de política del Departamento;
- b) Promover permanentemente la excelencia académica del Departamento;
- c) Velar por la constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- d) Promover las publicaciones del Departamento y designar a los encargados de éstas;
- e) Aprobar oportunamente la propuesta de presupuesto anual del Departamento y someterla al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
- f) Proponer a los miembros de los Comités Directivos de los programas de posgrado correspondientes a su Departamento;

- g) Aprobar las propuestas de creación de plazas de profesores de tiempo completo, ingreso a la categoría de profesor ordinario y promoción al interior de esta categoría que serán solicitadas al Consejo Universitario;
- h) Realizar la calificación de méritos de los concursantes para el otorgamiento de plazas de profesores de tiempo completo;
- i) Realizar la primera calificación de méritos de los concursantes a las plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría;
- j) Aprobar las propuestas de ratificación, confirmación y no ratificación de los profesores que serán presentadas al Consejo Universitario;
- k) Aprobar las propuestas de otorgamiento de las distinciones de profesor emérito y profesor honorario que serán presentadas al Consejo Universitario;
- l) Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

TÍTULO V DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 25.- El personal académico del Departamento de Artes Escénicas se rige por lo establecido en el Estatuto y demás normas reglamentarias de la Universidad.

Artículo 26.- Las actividades que realizan los profesores del Departamento será materia de evaluación anual, de acuerdo a su dedicación y categoría.

Los resultados globales se tendrán en cuenta para los reajustes en la marcha del Departamento que fueren necesarios; los resultados individuales se tendrán en cuenta para los procesos de ratificación y promoción de los docentes, así como para los concursos destinados al nombramiento en la docencia ordinaria.

Artículo 27.- Los méritos y deméritos de los profesores serán inscritos en la foja de servicios respectiva, con su conocimiento.

Artículo 28.- Es de responsabilidad del personal académico con dedicación a tiempo completo y tiempo parcial convencional, cumplir con sus horas lectivas, permanencia y planes de trabajo.

TÍTULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 29.- El personal administrativo del Departamento de Artes Escénicas se rige por lo que establece el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones administrativas que dicte la autoridad competente.

Artículo 30.- El personal administrativo del Departamento de Artes Escénicas está sujeto a la autoridad del Jefe del Departamento, quien regulará sus actividades.

Artículo 31.- La evaluación del desempeño de las labores semestrales será comunicada a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N. 048/2017 del 15 de febrero del 2017 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 305/2017 del 21 de abril del 2017.